

VIEDMA, 21 DE AGOSTO DE 2012

VISTO:

El Expediente N° 146165-EDU-12 del registro del Ministerio de Educación-Consejo Provincial de Educación, las Leyes 26206, 2444, 2445, 4737 y el Acta Paritaria de fecha 16 de agosto de 2012;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramita la creación y conformación de la Junta de Clasificación para la Enseñanza Inicial;

Que la Educación Inicial constituye una unidad pedagógica con características y legislación propias de la edad de los alumnos/as y de la especificidad de la tarea, definidos también por la Ley de Educación Nacional N° 26206,

Que dicha Ley en su artículo 21 inciso “a” explicita claramente la responsabilidad de expandir los Servicios de Educación Inicial;

Que la Ley Orgánica de Educación N° 2444 establece en su artículo 45° que la estructura del Nivel Inicial se orienta hacia la atención de las/los niñas/os entre su nacimiento y los cinco años de edad inclusive;

Que la Política Educativa provincial fija como prioridad la inclusión de todos los niños y niñas de cuatro años en el sistema público de enseñanza, lo que ha incrementado considerablemente la matrícula del nivel inicial y por ende la cantidad de cargos docentes;

Que la Ley 4737 establece la Universalización del Nivel Inicial;

Que por decisión del Consejo Provincial de Educación se incorporan los diecinueve jardines maternos comunitarios a la estructura normativa –pedagógica y administrativa del Nivel Inicial de la Provincia y por Resolución N° 499/12 se crean los Cargos Directivos como primer paso para el encuadre de dichas instituciones, incluyéndolos en las correspondientes Zonas de Supervisión;

Que es también determinación del Ministerio crear cargos docentes ante el aumento de matrícula y la correspondiente cobertura de vacantes laborales;

Que la Educación de los infantes posee Legislación propia en lo referido a Diseño Curricular, Reglamento General, Listados de Interinatos y Suplencias e Incumbencias de Títulos;

Que por Acta Paritaria de fecha 16 de agosto de 2012 se ha acordado con la Organización Gremial UnTER la creación de la Junta de Clasificación para la Enseñanza Inicial;

Que actualmente la Junta de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria registra alrededor de 2500 legajos activos de docentes aspirantes a desempeñarse en Educación Inicial;

Que para dar cumplimiento al Acuerdo es necesario determinar el número de Vocales Titulares y Suplentes que integrarán dicha Junta, en función de la magnitud de las tareas a realizar;

Que asimismo deben fijarse las condiciones a reunir por los integrantes que conformaran el Cuerpo Colegiado de la misma;

Que resulta conveniente poner en funcionamiento dicha Junta en forma inmediata, para que proceda a emitir los Listados de Aspirantes a Interinatos y Suplencias para el año 2013;

Que en función de ello, no es posible garantizar los tiempos para la convocatoria a elecciones de vocales titulares y suplentes establecidos en la ley 2445, siendo necesario determinar un mecanismo transitorio para su constitución;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 84° de la Ley F 2444 (texto consolidado)

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.- CREAR** la Junta de Clasificación para la Enseñanza Inicial, la que estará integrada por tres vocales titulares y tres suplentes, dos de ellos en representación de los trabajadores de la Educación y uno en representación gubernamental.-

**ARTICULO 2°.- DETERMINAR** que los docentes elegidos para integrar dicha Junta deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 9° inciso “e” de la Ley 2445.-

**ARTÍCULO 3°- ESTABLECER** que los vocales de la Junta en representación de los Trabajadores de la Educación serán propuestos en la paritaria por la entidad gremial, para su posterior designación.-

**ARTÍCULO 4°- REGISTRAR,** comunicar por la Secretaría General a los Consejos Escolares Zonas Valle Inferior, Atlántica I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Valle Medio I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II y por su intermedio a todas las Supervisiones de Educación Inicial, a UnTER, a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria y a la Dirección de Educación Inicial y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 2490**  
SG.-

Héctor Marcelo MANGO

Presidente